
De: jose otoniel martinez martinez

Enviado: lunes, 30 de mayo de 2022 11:15

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Tipacoque

Asunto: INFORMACION SECUESTRE PROCESO EJECUTIVO 2018-00023

De mi especial consideración reciba un cordial saludo.

El presente correo electrónico es para hacerle llegar a su Despacho, información relacionada al proceso del asunto.

Sin otro particular,

Cordialmente,

JOSE OTONIEL MARTINEZ MARTINEZ

C.C. N° 7.210.066 de Duitama

Duitama, Febrero 26 de 2022.

Arrendador: JOSE OTONIEL MARTINEZ M c.c. N° 7.210.066 Duitama

Arrendatarios: LEONARDO VARGAS MARTINEZ c.c. N° 79.445.894 DE BOGOTA

Carrera 20 N°19-18, Duitama cel 3148086516

En Duitama 27 días del mes de mayo de 2022 entre los suscritos **JOSE OTONIEL MARTINEZ M** mayor de edad vecino de Duitama, identificado con c.c. N° 7.210.066 de Duitama quien en adelante se denomina **EL ARRENDADOR**, y **LEONARDO VARGAS MARTINEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Duitama, identificado con c.c. N° 79.445.894.089 de Bogota quien se denominara **EL ARRENDATARIO**, celebramos el presente contrato de arrendamiento del vehículo automotor conforme en lo dispuesto en el artículo 1973 s.s. del código Civil en cual se registrá por las siguiente clausula.

PRIMERA: - DEL OBJETO: El arrendador da en arrendamiento a fin de que el arrendatario goce y utilice con el debido cuidado el vehículo automotor que a su cargo y responsabilidad como auxiliar de La justicia “secuestre” tiene.

- 1. El vehículo automotor objeto del presente contrato se relaciona en fotocopias adjuntas tomadas de la diligencia de embargo y secuestro del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIPACOQUE Boyaca, Placas CWZ-733, CHEVROLET TRACKER modelo 2014, color NEGRO CARBON.**

SEGUNDA: - TERMINO DEL CONTRATO, El presente contrato tiene un término de duración de tres (3) meses, contados a partir del día 28 de mayo de 2022 y hasta el día 28 de agosto de 2022.

TERCERA: CONTRAPRESTACION: - Como contraprestación total del objeto del contrato **EL ARRENDATARIO** se obliga a cancelar al **ARRENDADOR** la suma de seicientos mil pesos mite (\$600.000,00) mensuales, suma que será cancelada el día 03 de cada uno de los tres meses anticipados del contrato, que se pagaran asi: docientos mil pesos (\$200,000,00) cada mes para consignarlos al proceso y cuatrocientos mil pesos se abonan a lo prestado para poder pagar el parqueadero y otras costas para dejar el vehiculo en estado de funcionamiento hasta completar lo invertido \$8.000.000,00

RTA; OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR , El arrendador se obliga a permitir el uso y goce a el arrendatario del vehículo automotor objeto del contrato, sin perturbar dicho uso y el arrendatario a mantener el vehículo en estado de buen uso y mantenerlo cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 1985 del código Civil, a liberar igual que el arrendatario cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 1986 del código de Comercio y el articulo 1996 al artículo 2007 del código Civil y el arrendatario a usar el vehículo en forma adecuada, a cancelar puntualmente el valor del arrendamiento, a presentar el vehículo en el momento que haya un requerimiento verbal o escrito del arrendador y a ser entregado en el mejor estado que data la diligencia de secuestro y en la oportunidad correspondiente, igualmente se obliga a responder por el bien descrito en la cláusula primera en las

condiciones y características de que le fue entregado, en el evento de que el vehículo sufra algún daño o pérdida total, deteriorado por causa diferente del uso normal del bien, se obliga, junto con el fiador a restituir al arrendador el vehículo el día que termine el contrato. Ha notificar al arrendador cualquier perturbación ejercida por terceros. El arrendatario se obliga a efectuar las reparaciones del bien, igualmente el arrendatario a no enajenar el vehículo dado en arrendamiento.

QUINTA.- EI ARRENDATARIO se compromete a dar uso del automotor únicamente para servicio como herramienta de trabajo, sin ser utilizado para otros fines como diversiones o darlo a otras personas que lo utilices, si se comprueba esta situación el **ARRENDADOR** está en la **facultad** de solicitar la devolución del automotor y su respectiva inmovilización.

OBIGACIONES CONJUNTAS: Las partes se obligan a no cobrar dinero alguno diferente al arrendamiento por este contrato, es decir como el arrendador recibe como contraprestación el valor del arrendamiento y el arrendatario percibe el uso y goce del vehículo esto no genera ningún tipo de interés.

SEXTA; CLAUSULA DE TERMINACION DEL CONTRATO. Son causales de terminación del contrato 1- El no pago del valor del arrendamiento o retardo en el pago del mismo. 2- Dar destinación diferente al vehículo arrendado. 3- Ceder el vehículo objeto del contrato a terceros. 4- Subarrendar el vehículo objeto del contrato. 5.- Expiración del término del contrato.

SEPTIMA; Las partes de común acuerdo pactan con cláusula penal la suma de cinco millones de pesos (\$15.000.000,00), esto sin perjuicio de la indemnización a que haya lugar por el incumplimiento del contrato. La indemnización al arrendador conforme a lo dispuesto por el arrendatario es la suma de \$35.000.000,00, que el arrendatario se comprometen a entregar en caso de perjuicios de pérdida o otros del vehículo y estos dineros serán puestos a disposición del proceso para lo cual el vehículo se encuentra embargado y secuestrado.

El presente contrato se rige por las normas contenidas en el código Civil en el **TITULO XXVI DEL CAPITULO 1 AL CAPITULO 5** y presta merito ejecutivo en cualquiera de los casos que la Ley señale por incumplimiento del mismo y se anexa a este contrato copia de la diligencia de secuestro. El presente contrato se firma por las partes en dos ejemplares y las firmas son reconocidas ante el notario público.

El arrendador:

JOSE OTONIEL MARTINEZ M

El arrendatario:

LEONARDO VARGAS MARTINEZ

El fiador

**CLAUDIA MARCELA PINEDA NIÑO
C.C.1.052.398.2829**

Duitama, mayo 29 de 2022

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIPACOQUE BOYACA
Ciudad.

REF: INFORMACION SECUESTRE PROCESO EJECUTIVO 2018-00023

JOSE OTONIEL MARTINEZ MARTINEZ, mayor de edad vecino de la ciudad de Duitama, identificado como aparece al pie de mi firma, en condición de auxiliar de la justicia, ante su despacho me permito informar.

Dando respuesta a su requerimiento de fecha 18 de mayo de 2022 y de la manera más comedida me permito informar:

EL PARQUEADERO VILLA DEL RIO, para el periodo Judicial 2020-2022 no fue aceptado como parqueadero **AUTORIZADO** para recibir vehículos con cualquier clase de medida judicial, por este motivo la dueña de este parqueadero tiene que entregar esas instalaciones y está depurando toda clase de vehículos que allí se encuentran.

El caso particular del vehículo (camioneta) de placas **CWZ-733** modelo 20214 línea **TRAKER** se tenía en deuda un valor de \$7.500.000, oo de parqueo y se tenían los documentos vencidos como **SOAT, REVISION TECNOMECANICA** y otros para poderla sacar de ese parqueadero. Existió la posibilidad de un señor a quien también se le tiene en arriendo un vehículo de trabajo y ha sido muy cumplido y solicito si era posible el arrendamiento de esta camioneta.

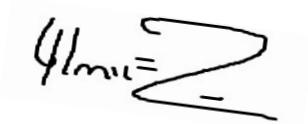
Se acordó la forma de sacar la camioneta del parqueadero pagando en total \$8.200.000,oo para parqueadero en calidad de anticipo al arriendo y también se sacarían los documentos, y que el arriendo fuera por la suma de \$600.000,oo de los cuales se están abonando al anticipo o préstamo para el vehículo la suma de \$400.000,oo mensuales y \$200.000,oo se están consignando al proceso.

Para esta decisión se tiene en cuenta que se están economizando los \$25.000, oo diarios de parqueo y se está pagando lo ya causado en este parqueo, además el vehículo se está faureciendo del sol y el agua o intemperie, se consultó con el Abogado demandante.

Se elaboro contrato que adjunto copia y esta con las clausula correspondiente.

Agradezco su gestión al respecto y estaré atento a su comunicación.

Atentamente,



JOSE OTONIEL MARTINEZ MARTINEZ
C.C.7.210.066 de Duitama

ORIGINAL FIRMADO